



Asamblea General

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
31 de octubre de 2001

Original: español

Sexta Comisión

Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 11 de octubre de 2001, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Lelong (Haití)

Sumario

Tema 165 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (*continuación*)

Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Hidrográfica Internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

01-57568 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 165 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización
(continuación) (A/56/33, A/56/303 y A/56/330)

1. **El Sr. Tarabrin** (Federación de Rusia) dice que el Comité Especial ha servido para adaptar la Carta de las Naciones Unidas a la evolución de las relaciones internacionales y que contribuirá en gran medida a aplicar las decisiones adoptadas durante la Cumbre del Milenio respecto del fortalecimiento del imperio de la ley en el plano internacional. En cuanto a la aplicación de sanciones, su delegación considera que esta cuestión debe ser prioritaria para el Comité. En este sentido, agradece el examen de su documento titulado “Consideraciones relativas a los principios y los criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y a su aplicación” (A/AC.182/L.100). Las sanciones son muy importantes para promover la paz y la seguridad internacionales y prevenir conflictos, pero deben usarse sólo cuando se hayan agotado otras vías, y hay que meditar bien los motivos que llevan a imponerlas, tener en cuenta los aspectos humanitarios, y considerar la posibilidad de modificarlas. Las sanciones no deben provocar un empeoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población ni ulteriores desastres humanitarios. El fin no justifica los medios y resulta inadmisibles que para lograr un noble propósito se castigue a naciones enteras. Por tanto, es conveniente adoptar un principio sobre la imposición de sanciones por parte del Consejo de Seguridad. En este sentido, la Federación de Rusia celebra la aprobación de la resolución 55/157 y del informe del Secretario General sobre la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/56/303) y espera que su próximo informe tenga un carácter más analítico. También sería conveniente crear en la Sexta Comisión un grupo de trabajo sobre la asistencia a esos Estados.

2. Respecto de la base jurídica de las operaciones de mantenimiento de la paz con arreglo al Capítulo VI de la Carta, los amplios problemas a que hoy se enfrentan las Naciones Unidas exigen mejoras radicales y es preciso aprovechar la experiencia acumulada durante más de 50 años de operaciones de mantenimiento de la paz y tener en cuenta su creciente número al establecer principios que guíen a los Estados en dichas operaciones. El Comité Especial ha de examinar numerosas

cuestiones jurídicas, como los objetivos de las operaciones de mantenimiento de la paz, la definición de su mandato, la especificación de los principios de la labor de mantenimiento de la paz, el acuerdo de las partes, la neutralidad y la imparcialidad, la no utilización de la fuerza y la excepción que suponen las operaciones de mantenimiento de la paz realizadas en legítima defensa. Centrándose en la dimensión jurídica que se deriva directamente de la Carta, el Comité podría mantener contactos con otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de aspectos prácticos de este problema, sobre todo el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En cuanto a la propuesta contenida en el documento presentado por su delegación y la de Belarús (A/AC.182/L.109/Rev.1 y 2) de que se solicite a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la utilización de la fuerza por un Estado o grupo de Estados sin el consentimiento del Consejo de Seguridad o en ejercicio de su derecho de legítima defensa, dice que el documento servirá para determinar los límites jurídicos de la legítima defensa y fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la seguridad internacionales, ya que contaría con el apoyo de la más alta instancia jurídica.

3. En cuanto al Consejo de Administración Fiduciaria, la Federación de Rusia reitera que está en contra de que se suprima el Consejo o se le asignen nuevas funciones y señala que esta cuestión requiere un análisis muy profundo. El Consejo aún no ha agotado su mandato según la Carta y no hay necesidad de revisar la Carta. En otro orden de cosas, su delegación celebra los esfuerzos del Secretario General por reducir los atrasos en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y comparte la opinión expresada por otros Estados de que hay que respaldar la labor del Fondo Fiduciario destinado a actualizar la documentación. Por último, y respecto de la mejora de los métodos de trabajo del Comité, está a favor de que se mantenga su forma actual de trabajar y en contra de que se reduzca la duración de los períodos ordinarios de sesiones.

4. **El Sr. Hafrad** (Argelia) lamenta que el balance de la labor del Comité en el cumplimiento de su mandato, es decir, el examen de propuestas relativas a la Carta de las Naciones Unidas y al fortalecimiento del papel de la Organización, no haya sido bueno, por haberse ido desviando de este objetivo para transformarse en un órgano que en la práctica sólo desempeña

la segunda parte de su mandato, e incluso en este aspecto los frutos obtenidos por el Comité en 25 períodos de sesiones son escasos y se limitan prácticamente a la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y la Declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esta situación no obedece a los métodos de trabajo del Comité ni a la ausencia de propuestas concretas y pertinentes sino a que ciertas partes no permiten al Comité cumplir plenamente su mandato. Su delegación considera que es preciso readaptar las disposiciones obsoletas de la Carta y renovar tanto las instituciones como su relación dentro de la Organización y, en este sentido, celebra las iniciativas emprendidas por el Presidente de la Asamblea General para mejorar sus métodos de trabajo.

5. En cuanto a las sanciones, dado que su único objetivo es modificar el comportamiento de un Estado concreto, está plenamente justificado que gran número de países que padecen sus efectos se esfuercen por definir las normas y los principios fundamentales que deben regir su imposición y por encontrar la forma de prevenir sus consecuencias. A este respecto resultan muy interesantes los documentos presentados por la Federación de Rusia y la Jamahiriya Árabe Libia. Las sanciones son una medida extrema, por lo que no deben imponerse a menos que se hayan agotado todas las vías pacíficas para la solución de controversias y conflictos y su aplicación debe ajustarse a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional y la justicia. Además, hay que establecer condiciones muy específicas para la suspensión de las sanciones y evaluar objetivamente las consecuencias económicas, sociales y humanitarias que pueden provocar a corto y largo plazo, tanto en el Estado que es objeto de ellas como en terceros Estados. En este sentido, su delegación propone que se siga examinando el documento presentado por la Federación de Rusia. Las sanciones deben adoptarse teniendo en cuenta la situación humanitaria o suspenderse provisionalmente en caso de fuerza mayor a fin de evitar sufrimientos innecesarios a los grupos más vulnerables del Estado que es objeto de ellas, como en el caso del pueblo iraquí. Por lo que se refiere a los terceros Estados afectados por las sanciones, Argelia coincide en que el Artículo 50 de la Carta no puede interpretarse como un mero procedimiento: la responsabilidad colectiva, que es la característica fundamental del sistema de seguridad establecido por la Carta, también debe regir las modalidades de repartición de la carga derivada de la

imposición de sanciones. Convendría examinar la propuesta de los países no alineados de establecer un mecanismo permanente de concertación para prevenir los efectos negativos de las sanciones, con el fin de remediar las dificultades a que se enfrentan los terceros Estados afectados por la aplicación de las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta. En este sentido, la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad, en la que se prevé un período de dos meses antes de la entrada en vigor de las sanciones, es un hito importante porque permite al Estado en cuestión modificar su comportamiento y a los terceros Estados prepararse para paliar las posibles repercusiones negativas de las sanciones.

6. En cuanto al documento de trabajo presentado por la delegación de Cuba, titulado “Fortalecimiento del papel de la Naciones Unidas y mejoramiento de su eficacia” (A/AC.82/L.93/Add.1) su delegación estima que el Comité podría examinar ese documento y complementar con su aportación los esfuerzos realizados por otros órganos para reformar y revitalizar la labor de la Organización, a fin de que la Asamblea General pueda volver a tener las competencias y atribuciones que le confiere la Carta.

7. En cuanto al recurso a la fuerza armada sin autorización previa del Consejo de Seguridad o en casos que no sean de legítima defensa, Argelia apoya el documento presentado por las delegaciones de la Federación de Rusia y Belarús en el que se propone que se solicite a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de esa medida. Las ideas formuladas en este documento coinciden totalmente con los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Su delegación espera que se alcance un consenso a ese respecto para que la Asamblea General pueda solicitar dicha opinión consultiva conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta. Habida cuenta de que cada vez se recurre más a las operaciones militares unilaterales sin autorización del Consejo de Seguridad, la opinión de la Corte servirá sin duda para que la Organización y los Estados tengan una idea más clara de los casos en que es aceptable utilizar la fuerza según el derecho internacional. En lo tocante al otro aspecto del mandato del Comité Especial, es decir, la solución pacífica de controversias, el documento presentado conjuntamente por las delegaciones de Sierra Leona y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su versión revisada, incluye muchos de los elementos planteados durante sesiones anteriores, por lo que sería

deseable que el Comité Especial adoptara una decisión definitiva al respecto. Argelia cree firmemente que ya existen numerosos instrumentos para la solución de controversias y que es más importante ponerlos en práctica que crear otros nuevos. Por lo que se refiere al papel futuro del Consejo de Administración Fiduciaria, siguen existiendo diferencias de opinión, por lo que es prematuro adoptar una decisión definitiva. No obstante, su delegación considera que el futuro papel del Consejo debe reformularse en función de la orientación que adopte la reforma global de la Organización.

8. **El Sr. Su Wei** (República Popular China) recuerda que la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la imposición de sanciones ha sido un tema prioritario del Comité Especial durante varios años. Su delegación considera que, si bien las sanciones son necesarias para resolver las controversias internacionales, hay que intentar limitarlas y reducirlas al mínimo, ya que pueden provocar consecuencias importantes, amplias y complejas, y sobre todo perjudicar a terceros Estados. Además, es preciso comprender correctamente la relación que existe entre las disposiciones de la Carta relativas a las sanciones y el Artículo 50, pues se complementan y son igualmente importantes. La comunidad internacional debe prestar apoyo sustantivo a las demandas legítimas y razonables de los terceros Estados afectados por la imposición de sanciones y, dado que en la actualidad no existe ningún mecanismo efectivo de asistencia o indemnización, las Naciones Unidas han de estudiar diversas opciones para paliar esas repercusiones negativas mediante diversas formas de asistencia financiera y económica. En este sentido, las propuestas de establecer un Fondo Fiduciario y un mecanismo de consulta permanente merecen ser estudiadas a fondo. También es interesante el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia (A/AC.182/L.100/Rev.1).

9. En lo tocante a la mejora de los métodos de trabajo y la eficiencia del Comité Especial, la delegación de la República Popular China considera que el documento de trabajo presentado por el Japón (A/AC.182/L.107) es una buena base para los debates y espera que su examen dé como resultado una plataforma que permita seguir mejorando este aspecto de la labor del Comité. Por lo que se refiere al documento de trabajo de la Federación de Rusia, titulado “Elementos esenciales de la base normativa de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones

Unidas” (A/AC.182/L.89/Add.2 y Corr.1), su delegación estima que las fuerzas que participen en operaciones de paz autorizadas o aprobadas por el Comité Especial deben respetar las normas básicas de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y proceder en estricta conformidad con su mandato; en este sentido, dicho documento ayudará a mejorar la gestión de esas operaciones en el futuro. Por último, el documento de trabajo oficioso presentado por Sierra Leona y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/AC.182/L.11/Rev.1) es útil para seguir examinando la forma de poner en práctica plenamente los medios existentes para la solución de controversias. En cuanto a la situación actual y futura del Consejo de Administración Fiduciaria, aunque ya ha cumplido la misión histórica que le confió la Carta, no hay necesidad actualmente de suprimirlo o modificar su mandato. El futuro papel del Consejo debería examinarse en relación con una posible enmienda de la Carta dentro del contexto de la reforma de la Organización.

10. **El Sr. Ekedede** (Nigeria) dice que su delegación considera que las sanciones son por naturaleza una medida extrema que debe aplicarse con moderación y sólo cuando se hayan agotado otras vías para la solución pacífica de controversias. Además deben tener objetivos concretos y suspenderse cuando éstos se hayan alcanzado. Por su parte, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad, para mitigar la repercusión negativa de las sanciones en la población civil, debe examinar periódicamente el éxito o fracaso del régimen de sanciones, evaluar su efecto en los grupos más vulnerables y en terceros Estados y determinar la forma de asistencia más adecuada. Algunas delegaciones han propuesto el concepto de las sanciones selectivas como medio eficaz de reducir la repercusión negativa de las sanciones en la población civil y en terceros Estados y el Comité de Sanciones debería examinar esta propuesta, según la cual podrían imponerse sanciones a determinados grupos dentro de un Estado recalcitrante; por ejemplo, la prohibición de vender armas y otros materiales a sus fuerzas armadas y la restricción de los viajes de los altos funcionarios gubernamentales ayudarían a proteger a los grupos vulnerables y los terceros Estados del efecto de las sanciones. No obstante, Nigeria considera que los gastos que ocasione la necesidad de paliar las consecuencias negativas de las sanciones en terceros Estados deberían ser sufragados por la comunidad internacional y por algunas instituciones financieras

internacionales, en especial el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

11. Respecto de la solución pacífica de controversias, hay que insistir en la utilización de los mecanismos existentes y reforzar la Corte Internacional de Justicia, facilitándole recursos suficientes. Su delegación considera que el documento de trabajo presentado por Sierra Leona sobre la prevención y la resolución de controversias contiene propuestas muy útiles que pueden ayudar al Comité en su labor. Es particularmente importante la alerta temprana y los Estados deberían servirse de los diversos procedimientos y métodos que existen, como las misiones de investigación, las misiones de buena voluntad, los enviados especiales, los observadores, los buenos oficios, la mediación, la conciliación y el arbitraje.

12. Por lo que se refiere al Consejo de Administración Fiduciaria, Nigeria estima que no debe ser abolido sino que hay que asignarle nuevas funciones teniendo en cuenta que es uno de los principales órganos de las Naciones Unidas y que su existencia no tiene consecuencias financieras para la Organización. Por lo tanto, insta al Comité a estudiar a fondo nuevas esferas a las que el Consejo podría dedicar su energía y sus recursos, procurando evitar la duplicación con otros órganos, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas.

13. En lo tocante a los métodos de trabajo del Comité, Nigeria comparte la opinión expresada por algunas delegaciones de que hay que racionalizar su labor, por ejemplo, tratando en cada sesión algunos temas determinados, coordinando estrechamente la labor del Comité con otros órganos de las Naciones Unidas para evitar duplicaciones innecesarias, fijando plazos para el examen de propuestas y estableciendo un mecanismo que permita suprimir los temas que no hayan producido resultados tangibles. El Comité también puede celebrar consultas oficiosas para determinar qué esferas o cuestiones cuentan con el amplio apoyo de las delegaciones. Finalmente, Nigeria respalda los esfuerzos del Secretario General por reducir los atrasos en la publicación de documentos de los órganos de las Naciones Unidas, celebra el establecimiento de un fondo fiduciario para abordar esta cuestión y da las gracias a los Gobiernos de Alemania, Finlandia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que ya han hecho contribuciones.

14. **La Sra. Álvarez Núñez** (Cuba) dice que el Comité Especial de la Carta debería ser el escenario natural y el

instrumento por excelencia para promover el fortalecimiento de las Naciones Unidas a través del examen, en todos sus aspectos, de las observaciones y propuestas presentadas por los Estados en relación con el fortalecimiento de la capacidad de la Organización para materializar sus propósitos y principios, como se puso de manifiesto en el debate que tuvo lugar en el Comité durante su período de sesiones de 2001. Para Cuba está claro que la eficacia del Comité no depende fundamentalmente, ni en última instancia, del perfeccionamiento de los métodos de trabajo de ese órgano, aunque considera que los aspectos formales de su funcionamiento podrían perfeccionarse y Cuba estaría dispuesta a contribuir a ello. Durante los últimos años se han tratado de imponer en las Naciones Unidas prácticas dirigidas a socavar la labor de órganos de la naturaleza del Comité Especial de la Carta mediante el recorte de sus períodos de sesiones, el condicionamiento de los programas de trabajo al resultado de iniciativas posteriores de diversa naturaleza y entidad, alegando supuestas duplicaciones de esfuerzos en el tratamiento de los temas, y el recurso, cada vez mayor, a expertos para la presentación de informes especializados. Si algunos Estados consideran necesario institucionalizar nuevas prácticas, reformar la Carta de las Naciones Unidas o establecer nuevos procedimientos para la toma de decisiones, el Comité Especial es precisamente el escenario principal para la discusión y negociación sustantiva de todas esas propuestas e iniciativas. Cuba se pronuncia una vez más por la defensa de las Naciones Unidas y por una profunda reforma que promueva el fortalecimiento del papel de la Organización y, en especial, de sus órganos de deliberación, reforma a la que Cuba viene refiriéndose desde 1992. Por ello, le satisface que en el informe del Comité Especial de la Carta (A/56/33) se haya reconocido la importancia de seguir estudiando medidas diversas dentro de las Naciones Unidas con miras a garantizar la revitalización de la Asamblea General como órgano principal de deliberación, adopción de políticas y representación de la Organización, a fin de que ejerza de manera efectiva y eficaz las funciones que se le encomiendan en la Carta de las Naciones Unidas; y tiene la esperanza de que los Estados Miembros contribuyan a la materialización de ese compromiso.

15. La oradora dice que el tema de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta no puede separarse de la cuestión general de la aplicación de sanciones por parte del

Consejo de Seguridad, cuestión ésta que está indisolublemente vinculada a la reforma tanto de los métodos de trabajo como de la ampliación del número de miembros del Consejo de Seguridad. Por tanto, la propuesta sobre algunas consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas adquiere una especial significación e importancia para el estudio integral de la cuestión de las sanciones. Cuba considera que ese es otro de los temas fundamentales y prioritarios para las labores del Comité Especial, ya que la Asamblea General es el único órgano principal de carácter universal y verdaderamente democrático que estaría en plenas condiciones para referirse a un tema que tiene impacto en la mayoría de los Estados. La imposición de sanciones debe ser una medida excepcional que responda a la intención colectiva de los Estados Miembros ante la existencia concreta de una amenaza real contra la paz y la seguridad internacionales. Así, la imposición o el levantamiento de sanciones por parte del Consejo de Seguridad no puede constituir un segundo privilegio de sus miembros permanentes en adición al veto, como instrumento coercitivo en manos de unos pocos Estados. Para garantizar que las sanciones puedan actuar como un mecanismo efectivo y justo deberá establecerse una interrelación dinámica y verdadera entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y deberán hacerse realidad las funciones que la Carta atribuye a la Asamblea General en materia de paz y seguridad internacionales. Cuba está convencida de que la Asamblea General debe participar activamente en la toma de decisiones sobre la posible aplicación de sanciones contra un Estado Miembro así como en el seguimiento de dicha aplicación. En ese sentido, ha apoyado firmemente las propuestas formuladas en el pasado por el Movimiento de los Países No Alineados respecto al establecimiento de un mecanismo para instrumentar la aplicación del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas a partir de la delimitación de la responsabilidad institucional del Consejo de Seguridad, tema sobre el cual constituyen una aportación valiosa los documentos presentados por la Federación de Rusia y Libia.

16. **El Sr. Narinder Singh** (India) dice que su país concede la máxima importancia a la aplicación adecuada del Artículo 50 relativo a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, tema que se ha examinado en el seno del Comité Especial durante los últimos años sin llegar a una respuesta definitiva. Los embargos económicos y las sanciones comerciales han ocasionado

grandes penurias a terceros Estados y a las poblaciones de éstos, especialmente a países en desarrollo. El Consejo de Seguridad que, con arreglo al Capítulo VII de la Carta, tiene la competencia para imponer y aplicar las sanciones a un Estado determinado, actúa en representación de todos los Estados Miembros y, por tanto, tiene la responsabilidad de aliviar los daños ocasionados a terceros Estados creando al mismo tiempo mecanismos para prestar dicho alivio. Para que esos mecanismos sean eficaces deben ir acompañados de fondos financiados con cuotas, de forma que se pueda recurrir a ellos automáticamente cada vez que las sanciones afecten de manera negativa a terceros Estados. La India apoya plenamente las conclusiones y recomendaciones de la reunión del grupo especial de expertos, establecido en virtud de la resolución 52/162, que figuran en el informe del Secretario General (A/53/312), en las que, entre otras cosas, se dice que el Consejo de Seguridad debería examinar detenidamente los posibles efectos de las sanciones tanto en el Estado objeto de éstas como en terceros países antes de imponer tales medidas; que el Consejo debería tener en cuenta la aprobación de exenciones apropiadas y oportunas por razones humanitarias; que la idea de un reparto equitativo de los costos, que se recoge en los Artículos 49 y 50 de la Carta, es aplicable tanto a la reducción al mínimo de los daños indirectos como al fomento de la plena cooperación para la aplicación de las sanciones; y que el costo de la puesta en práctica de medidas preventivas o coercitivas, como sanciones económicas, y en particular las consecuencias para los países en desarrollo afectados, debería distribuirse con mayor equidad entre la comunidad internacional mediante cuotas o contribuciones voluntarias, como ocurre con las operaciones de mantenimiento de la paz. Ha transcurrido un tiempo considerable desde que el grupo de expertos formuló sus recomendaciones y su informe debería examinarse urgentemente en un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, en particular teniendo en cuenta la resolución 51/208 de la Asamblea General, en la que se hace referencia al establecimiento de “mecanismos y procedimientos”, según proceda, a los fines de lo dispuesto en el Artículo 50.

17. Respecto de las propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el orador dice que la propuesta revisada de la Federación de Rusia sobre condiciones y criterios básicos para la imposición de sanciones y la aplicación de medidas ofrece una base útil para seguir estudiando el tema. Nunca se insiste demasiado en la necesidad de lograr un consenso general respecto de los criterios que regulan la

imposición de sanciones. Algunas de las sugerencias que figuran en la propuesta se recogen también en las conclusiones y recomendaciones principales del grupo de expertos y han contado con la aprobación del Comité. Respecto de la cuestión de las sanciones selectivas, que ha recibido el apoyo general del Comité, merece seguir examinándose la propuesta de la Jamahiriya Árabe Libia sobre la responsabilidad de las Naciones Unidas de evitar o reducir al mínimo las cargas financieras o económicas que no sean las resultantes de la aplicación directa de sanciones.

18. La India ha examinado con interés la propuesta de Cuba sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas y la mejora de su eficacia, tema al que concede gran importancia, incluida la reforma del Consejo de Seguridad. En relación con el arreglo pacífico de controversias, el orador dice que, su país acoge favorablemente la propuesta revisada de Sierra Leona y el Reino Unido, en la que se hace hincapié en el recurso a los medios pacíficos de arreglo de controversias disponibles y se insta a los Estados a que arreglen sus controversias en una fase temprana. En cuanto a la propuesta de reformar el Consejo de Administración Fiduciaria para que se ocupe de los bienes mundiales o patrimonio común de la humanidad, la India tiene dudas sobre la utilidad de establecer un mecanismo mundial para encargarse de cuestiones sobre las que ya existen arreglos institucionales. Su delegación observa los progresos realizados en la actualización y publicación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad. Dada la importancia de dicho material de referencia, debe concedérsele mayor prioridad para su pronta actualización y oportuna publicación periódica. Por último, acoge favorablemente las propuestas del Japón relativas al examen de los métodos de trabajo y la mejora de la eficacia del Comité Especial.

19. **El Sr. Uykur** (Turquía) dice que su país se suma a la declaración formulada el día anterior en nombre de la Unión Europea, si bien desea expresar su opinión sobre algunos aspectos del trabajo del Comité Especial. Turquía concede la máxima importancia al tema de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, dado que ha sufrido considerablemente, en calidad de tercer Estado, las consecuencias de las sanciones. Por ello espera que concluyan sin más dilación las deliberaciones que se están celebrando en

los órganos de las Naciones Unidas pertinentes y que se establezca un mecanismo operativo para la prestación de asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones. En el informe del Secretario General (A/53/312) se resumen las recomendaciones formuladas por el grupo especial de expertos establecido en junio de 1998 con el fin de elaborar una metodología para evaluar las consecuencias sufridas por terceros Estados como resultado de medidas preventivas o coercitivas. Tras el informe del grupo especial de expertos, se publicaron diversos documentos de gran interés sobre esa cuestión (A/54/383 y Add.1; y A/56/303). No obstante, pese al tiempo transcurrido y a la importancia y urgencia del tema, éste aún no se ha abordado de forma sistemática en el Comité Especial. Turquía insta al Secretario General a que presente el informe solicitado en las resoluciones de la Asamblea General 54/107 y 55/157, si bien considera que la labor del Comité Especial en relación con esa cuestión debería comenzar inmediatamente, independientemente de la presentación del informe. El abanico de medidas propuestas en el seno del Comité Especial, de conceder exenciones comerciales a los terceros Estados afectados, establecer un fondo y dar prioridad a los contratistas de esos Estados para las inversiones humanitarias en el Estado objeto de las sanciones, podría ampliarse en un debate a fondo sobre el tema, que permitiría buscar fórmulas para lograr la aplicación eficaz de dichas medidas. A ese fin, y para racionalizar la labor en el seno del Comité Especial, sería útil establecer un grupo de trabajo, posibilidad que no se ha utilizado en el pasado pero que Turquía piensa que los Estados deben considerar. Turquía se hace eco de que, en un documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia, titulado "Condiciones básicas y criterios uniformes para la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación", se dice que no puede permitirse una situación en la que las consecuencias de la imposición de sanciones ocasionen daños materiales y financieros importantes a terceros Estados, y manifiesta su satisfacción por los progresos realizados en el examen del documento en el período de sesiones anterior del Comité.

20. Respecto del arreglo pacífico de controversias, Turquía agradece a Sierra Leona y al Reino Unido la propuesta conjunta que han presentado y considera que, en general, debe requerirse el consentimiento de las partes en una controversia para remitirla a una junta que la dirima. En cuanto al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de

Seguridad, el orador elogia la labor del Secretario General de lograr que haya menos retraso en su publicación. En cuanto a los métodos de trabajo del Comité, Turquía piensa que podría sacarse mucho más provecho de su labor. Es importante que las sesiones comiencen con puntualidad y que se aprovechen mejor los servicios de conferencias. La duración de los períodos de sesiones debería ir en consonancia con la importancia de la labor que realiza, que no puede ser mayor, dado que el Comité Especial aborda cuestiones de interés común para las que ofrece un foro inestimable.

21. **El Sr. Krokmal** (Ucrania) subraya la importancia del papel del Comité Especial como foro de debate de diversas cuestiones jurídicas relacionadas con la revitalización y la reforma de las Naciones Unidas, pese a no siempre haber tenido éxito en el desempeño de su función. Tras destacar el informe del Secretario General publicado el mes anterior sobre la aplicación de la Declaración del Milenio y en particular el capítulo relativo al fortalecimiento de la Organización, que coincide con el mandato del Comité y sienta las bases de un importante y ambicioso programa, el orador dice que, teniendo en cuenta los avances recientes respecto de la revitalización de la labor de la Organización y las propuestas presentadas por el Secretario General en su último informe, el Comité Especial debería considerar la renovación de su programa de trabajo y comenzar el período de sesiones siguiente con el examen de esta cuestión. Con respecto al tema del fortalecimiento del papel de la Organización, dice que, si bien deben tenerse en cuenta los documentos de trabajo presentados por Cuba en 1997 y 1998, sería conveniente considerar aspectos nuevos, y en particular las conclusiones y recomendaciones del Secretario General anteriormente mencionadas. En cuanto a los métodos de trabajo del Comité, si bien la opinión de Ucrania no ha cambiado, y a pesar de no haber habido consenso sobre la propuesta presentada por el Japón, el mero examen de ésta supuso una mejora de los métodos de trabajo del Comité y, por tanto, su no aprobación no debe considerarse un fracaso. Por otra parte, espera que la propuesta formulada conjuntamente por Sierra Leona y el Reino Unido, que constituye una excelente base de trabajo, aunque podría perfilarse, se apruebe sin mucha dilación. En lo relativo al documento de trabajo presentado por Belarús y la Federación de Rusia, en opinión de Ucrania debe seguir sobre el tapete, pues ofrece una buena base para continuar con el examen de una serie de cuestiones jurídicas, si bien reconoce la validez de muchas de las observaciones formuladas por varias delegaciones durante el último pe-

riodo de sesiones. En relación con la propuesta de que el Consejo de Administración Fiduciaria se convierta en custodio de los bienes comunes mundiales o patrimonio común de la humanidad, la delegación de Ucrania opina que, teniendo en cuenta la nota presentada por el Secretario General (A/52/849), se trata de un tema importante que, pese a las diferentes opiniones al respecto, debería seguir siendo examinado por la Asamblea General. En este sentido, menciona la nueva iniciativa que se puso en marcha en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, de establecer un proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, que ofrece un foro adecuado para tratar la cuestión de la custodia del patrimonio común de la humanidad.

22. La delegación de Ucrania observa cierta paralización en la labor del Comité Especial relativa al tema de las sanciones. La Asamblea General encomendó al Comité la tarea de examinar, con carácter prioritario, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones. Ucrania trabajó el tema en profundidad durante el período de sesiones anterior del Comité, preparó amplia información sobre el mismo y está decidida a continuar con esa labor durante el período de sesiones siguiente a fin de obtener resultados prácticos. Lamenta que el Secretario General no haya presentado su informe sobre la labor del grupo especial de expertos establecido en virtud de la resolución 52/162 de la Asamblea General, pese a las reiteradas solicitudes de la Asamblea General en sus resoluciones 54/107 y 55/157 y al requerimiento del Comité Especial, pero considera que ello no debe ser obstáculo para que el Comité siga estudiando a fondo esta cuestión en el futuro y que el informe del grupo especial de expertos y las observaciones formuladas por los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones internacionales pertinentes ofrecen una base suficiente para alcanzar un acuerdo al respecto. Es hora de pasar del debate a la formulación de directrices convenidas para la adopción de medidas. En relación con ello, Ucrania, junto con otros copatrocinadores, presentará a la Sexta Comisión un proyecto de resolución sobre esta cuestión, que espera constituya una aportación importante a la labor del Comité en este ámbito.

23. **El Sr. Kottut** (Kenya) dice que las sanciones económicas afectan al Estado destinatario y a terceros

Estados, causan impactos socioeconómicos negativos en el desarrollo, desestabilizan el comercio y destruyen el tejido de la economía en los planos nacional e internacional. Por ese motivo, es imperioso que al imponerlas se observen las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, y se compruebe que se han agotado todos los medios pacíficos de solución de controversias; deben basarse en objetivos claramente definidos, un plazo determinado y condiciones claras y sujetas a análisis periódicos. Cuando esas sanciones afectan a terceros Estados, es preciso aplicar las disposiciones del Artículo 50 de la Carta y establecer un mecanismo o fondo para prestarles asistencia y reducir al mínimo los efectos negativos sobre esos Estados. Además, el Comité Especial debe tener la posibilidad de contribuir en el tema, junto con los demás órganos pertinentes de la Organización tales como el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y su país espera con interés las observaciones del Secretario General a las propuestas formuladas por el Grupo de Expertos en 1998.

24. En cuanto al arreglo pacífico de controversias, Kenya acata plenamente el procedimiento del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas y alienta a otros a hacerlo. Observa con satisfacción las iniciativas de fomento de la paz emprendidas en el marco de la OUA sobre conflictos pendientes en África, pues a su juicio, todos los Estados Miembros tienen la obligación de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y todas las partes en los conflictos deben intensificar sus esfuerzos para buscar una solución negociada con miras a una paz duradera. Por otra parte, a las organizaciones regionales les corresponde una importante función en la solución de controversias, la diplomacia preventiva y el fomento de la paz, como complemento de la labor del Consejo de Seguridad y, en ese sentido, convendría que hubiese una colaboración más estrecha entre dichas organizaciones y las Naciones Unidas y que se fortalecieran los órganos regionales, en reconocimiento de su contribución a la prevención, gestión y solución de conflictos. Con relación a los métodos de trabajo del Comité Especial, su delegación apoya las propuestas presentadas por el Japón, que han de facilitar la misión del Comité de mejorar las actividades de la Organización, de conformidad con el derecho internacional.

25. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que los últimos acontecimientos han destacado la importancia y pertinencia de la labor del Comité Especial y han dado una

nueva dimensión a su misión en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias. Por ese motivo, Sierra Leona estima que convendría examinar cuidadosamente los métodos de trabajo del Comité, como requisito esencial para mejorar su eficacia. Su delegación coincide con la Asamblea General en la prioridad asignada al tema de la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones. Expresa su apoyo a las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en los últimos años, para investigar la forma de mejorar el régimen de sanciones y limitar sus efectos negativos sobre terceros Estados. Es indudable que la eficacia de las sanciones depende en gran medida de la colaboración de terceros Estados, que difícilmente han de ofrecer esa cooperación si ello ocasiona un importante perjuicio económico. Con respecto a la propuesta de definir condiciones y criterios básicos para la introducción de sanciones, Sierra Leona apoya la opinión de que debe establecerse un equilibrio entre el régimen de sanciones y la asistencia humanitaria, que no se puede imponer una sanción por un período ilimitado y que es preciso respetar los derechos humanos y derechos humanitarios en tiempo de guerra y de paz, y proteger a los grupos vulnerables. Sin embargo, procede seguir examinando el asunto con mayor detenimiento a fin de dar la máxima flexibilidad al régimen de sanciones, en consonancia con la evolución mundial.

26. En cuanto al arreglo pacífico de controversias, la delegación de Sierra Leona copatrocinó con el Reino Unido una propuesta que, pese a incorporar las observaciones de las delegaciones, no consiguió una aprobación por unanimidad; Sierra Leona confía, pues, en que el Comité Especial la apruebe por consenso en su próximo período de sesiones. Espera además que el Comité examine con detenimiento la propuesta presentada por la Jamahiriya Árabe Libia, sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al igual que el documento de trabajo de la Federación de Rusia. Por último, su delegación agradece los esfuerzos constantes del Secretario General por reducir el volumen de trabajo atrasado para la publicación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad.

27. **El Sr. Lavalle Valdés** (Guatemala) dice que, como lo demuestra el tamaño del informe del Comité Especial en relación con el del año anterior, este año el

Comité ha mostrado una mayor eficiencia en el uso de los servicios de conferencias, ha aprovechado plenamente el tiempo que se le había asignado, y ha mostrado una mayor vitalidad e interés en muchos de los temas de que se ocupa. En lo que respecta a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, Guatemala lamenta que los progresos alcanzados en el examen del tema sean bastante limitados. Muchas de las recomendaciones que figuran en el informe de este año son virtualmente idénticas a las del año pasado. Deplora asimismo que algunas de las propuestas no revistan la forma de una declaración o resolución, que permita someterlos directamente a la aprobación de la Asamblea General. El Comité Especial debe presentar a la Asamblea textos que desde el inicio tengan la forma de declaración o resolución de la Asamblea, y consten de todos los elementos formales necesarios. Manifiesta también su preocupación de que pueda haber duplicación entre el resultado final del examen de los documentos por el Comité y el resultado de las labores del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre sanciones y del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Por último, Guatemala apoya la propuesta de creación de un mecanismo que atienda a los problemas planteados por la necesidad de asistir a terceros Estados afectados por sanciones.

28. **El Sr. Goma** (Egipto) dice que, tras los acontecimientos sin precedentes ocurridos recientemente, existe una oportunidad única para atraer la atención de la comunidad internacional sobre los sufrimientos de los países afectados por la aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas. Las sanciones deben ser medidas excepcionales y sólo debe recurrirse a ellas después de haberse agotado todos los medios pacíficos, sobre la base de criterios claros y objetivos y con arreglo a plazos determinados, para que no se conviertan en instrumento político al servicio de algunos miembros del Consejo de Seguridad. Su delegación recuerda los efectos nefastos de las sanciones sobre las poblaciones de los Estados a quienes se dirigen, en particular el caso del Iraq y Libia, así como de terceros países que resultan afectados, como su propio país. La Carta de las Naciones Unidas prevé un mecanismo de consulta de los terceros países afectados por las sanciones, pero el Consejo de Seguridad no lo ha utilizado. Por consiguiente, su delegación exhorta nuevamente al Consejo de Seguridad a estudiar medidas de consultas con esos terceros Estados, en aplicación de la Carta, a fin de encontrar los medios de ayudarlos a superar los perjuicios

que han sufrido. Insiste en el cometido fundamental de la Asamblea General de encontrar soluciones a los problemas económicos de esos países y, en particular, en la función de las instituciones financieras internacionales, que deberían esforzarse por lograr un reparto equitativo de la carga de las sanciones entre todos los Estados Miembros. Señala que la Corte Internacional de Justicia emitió en 1962 una opinión consultiva sobre esta cuestión en relación con ciertos gastos de las Naciones Unidas. Tal vez sería necesario crear un grupo de trabajo para evaluar esta cuestión.

29. En relación con el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, el orador felicita al Secretario General por los logros obtenidos en la publicación de los documentos y sus esfuerzos para completar la fase siguiente. Con todo, observa que el número de funcionarios encargados de prepararlos no sólo no ha aumentado, sino que incluso ha disminuido, por lo que la labor de actualización se ha rezagado. El Secretario General debe obtener la ayuda financiera necesaria para cumplir su función. Concluye diciendo que la publicación electrónica no puede reemplazar a la publicación impresa de los Repertorios.

30. **El Sr. Elmessallati** (Jamahiriya Árabe Libia) dice, respecto de las sanciones, que su país conoce bien la cuestión, pues ha sufrido sus efectos durante ocho años como consecuencia del mal empleo del derecho de veto, ejercido con arreglo a motivaciones políticas y no jurídicas. De resultados de las sanciones se violó el derecho de Libia a recibir alimentos. El actual régimen de sanciones obstaculiza la labor humanitaria de las Naciones Unidas y provoca consecuencias negativas para terceros Estados. Por ello el Comité Especial debe examinar el problema y determinar la manera de mitigar la penuria de los Estados que sufren por la aplicación de medidas de esa índole. Por otra parte, dice que es preciso reformar los procedimientos de las Naciones Unidas a fin de lograr una mayor transparencia y en tal sentido señala algunos puntos esenciales de la propuesta presentada por Libia (A/AC.182/L.99) con miras al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: la necesidad de fortalecer el papel de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales como responsabilidad común de todos los Miembros de las Naciones Unidas; el mejoramiento de la relación entre la Asamblea General y

el Consejo de Seguridad; el examen de las consecuencias adversas del derecho de veto de los miembros permanentes del Consejo y las consecuencias negativas de su uso indiscriminado; el reconocimiento de la igualdad soberana de los Estados; la formulación de una definición precisa de lo que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales a fin de asegurar que no se recurra a las medidas contempladas en el Capítulo VII de la Carta en casos que no constituyan una amenaza; el estudio de la aplicación eficaz del Artículo 31 de la Carta, que asegura el derecho de cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en el examen de cualquier cuestión que se someta al Consejo de Seguridad cuando éste considere que se vean afectados los intereses de ese Miembro. El orador espera que el Comité Especial pueda concluir el estudio de estos temas en el curso de su próximo período de sesiones y que la propuesta de su país reciba la atención que merece. También expresa la esperanza de que se examine en profundidad la propuesta de la Federación de Rusia y Belarús en el sentido de que se recabe la opinión de la Corte Internacional de Justicia antes de que se recurra al uso de la fuerza sin mediar una decisión del Consejo de Seguridad.

31. **La Sra. Eugene** (Haití) destaca la importancia de que el grupo de trabajo establecido por el Consejo de Seguridad prosiga su estudio de la cuestión de los efectos no deseados de las sanciones sobre terceros Estados, que debería llevar a la creación de un mecanismo encargado de atender los problemas económicos especiales con que se enfrentan dichos Estados. En tal sentido, apoya la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados de que se establezca un fondo fiduciario para prestar asistencia a esos Estados, que se financiaría con contribuciones voluntarias. Ese mecanismo permitirá la aplicación del principio del derecho civil relativo a los derechos de terceros de buena fe, según el cual los terceros que sufran perjuicios como consecuencia de los actos realizados por otras partes tendrán derecho a recibir una compensación adecuada. La delegación de Haití comparte la idea de que las sanciones sólo deberían ser impuestas con carácter excepcional, una vez que se hubieran agotado todos los demás medios pacíficos para la resolución de controversias. Es preciso definir los objetivos de la imposición de sanciones y determinar condiciones precisas antes de imponerlas a fin de evitar que se ponga en peligro a las poblaciones más vulnerables. Por ello, la delegación de Haití acoge con beneplácito que se haya fijado un período de dos meses antes de la aplicación de las

sanciones, según lo previsto en la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad.

32. En lo que respecta al fortalecimiento del papel de la Organización y de su eficacia, el documento de trabajo presentado por Cuba en los períodos de sesiones de 1997 y 1998 constituye un elemento de gran utilidad al respecto. La delegación de Haití alienta los esfuerzos realizados por el Consejo Económico y Social a fin de aplicar las disposiciones de la Declaración del Milenio encaminadas a lograr una mayor eficacia en el cumplimiento del mandato de la Organización. Por otra parte, cree que es hora de que el Comité Especial adopte disposiciones tendientes a poner fin a la marginación de la Asamblea General y que formule recomendaciones en cuanto a la división de responsabilidades entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. En lo que respecta a la solución pacífica de controversias, considera que podría aprobarse por consenso en el próximo período de sesiones del Comité el documento revisado presentado por Sierra Leona y el Reino Unido. En cuanto al Consejo de Administración Fiduciaria, es un hecho que en tanto existan territorios no autónomos y en régimen de administración fiduciaria, el Consejo no podrá ser eliminado. No obstante, comparte la propuesta de Malta de que se transforme oportunamente al Consejo de Administración Fiduciaria en un órgano destinado a proteger el patrimonio común de la humanidad, resguardar el medio ambiente y supervisar la explotación de los océanos. La delegación de Haití aplaude los esfuerzos realizados por el Secretario General a fin de acelerar la publicación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad. Por último en relación con los métodos de trabajo del Comité Especial y la determinación de nuevos temas, apoya las observaciones formuladas por el representante de Bélgica en nombre de la Unión Europea y los países asociados en lo que respecta a la racionalización de la labor del Comité. Es importante que el Comité Especial concluya el examen de los distintos temas que se encuentran en estudio antes de emprender el examen de otros.

Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Hidrográfica Internacional (A/56/145, A/C.6/56/L.2)

33. **El Sr. Boisson** (Mónaco) presenta, en su calidad de representante del país anfitrión de la Organización

Hidrográfica Internacional, la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General de dicha Organización. La Organización Hidrográfica Internacional es una organización internacional intergubernamental, de carácter consultivo y técnico, establecida por una Convención internacional firmada en Mónaco el 3 de mayo de 1967. Esa Convención fue registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta, el 22 de septiembre de 1970. La Organización Hidrográfica Internacional tiene actualmente 69 Estados miembros y están representadas en ella todas las regiones del mundo. La Convención de 1970 es el resultado de la voluntad de los gobiernos de los Estados miembros de colaborar en materia hidrográfica en el plano intergubernamental. Para la consecución de ese objetivo, la Organización dispone de dos órganos principales: la Conferencia Hidrográfica Internacional y la Oficina Hidrográfica Internacional. La Oficina establecida en el Principado de Mónaco, se encarga del cumplimiento de los mandatos establecidos en la Convención y la Conferencia y está compuesta por un comité de dirección integrado por tres miembros elegidos por cinco años, cuyo presidente representa oficialmente a la Organización, así como personal científico, técnico y administrativo. Su financiación proviene de las contribuciones de los Estados miembros. La Organización Hidrográfica Internacional actúa a menudo de organismo de coordinación para la promoción de programas y proyectos encaminados a fomentar la capacidad hidrográfica de países en desarrollo. La Organización promueve asimismo la celebración de acuerdos bilaterales y multilaterales de asistencia técnica y procura establecer relaciones más estrechas con las instituciones internacionales de financiación. La Organización fomenta el establecimiento de becas de estudio para hidrógrafos y cartógrafos marinos en numerosos países, participa regularmente en reuniones de Estados partes en relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y ha estado representada en el proceso abierto de consultas oficiosas establecido por la Asamblea General en su resolución 54/33. La condición de observador permitirá que la Organización Hidrográfica Internacional participe oficialmente en los períodos de sesiones de la Asamblea General y le ofrecerá la posibilidad de establecer un vínculo más estrecho con los programas y las instituciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de fortalecer la cooperación y la coordinación de las distintas actividades en materia de ciencias marinas y desarrollar a la vez sus

actividades encaminadas al fortalecimiento de las capacidades nacionales en las esferas de su competencia. El orador presenta el proyecto de resolución A/C.6/56/L.2, en nombre de su país, el Principado de Mónaco, sede de la Organización Hidrográfica Internacional, y de la Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, el Canadá, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Filipinas, Francia, Guatemala, Italia, Marruecos, los Países Bajos, el Perú, Polonia y Portugal, todos miembros de la Organización. Espera que otras delegaciones de países miembros o no miembros de la Organización Hidrográfica Internacional se sumen a esos Estados antes de la aprobación del proyecto de resolución.

34. **La Sra. Al Bakri Devadason** (Malasia) apoya el proyecto de resolución que se está examinando, del que su delegación es copatrocinadora. La Organización Hidrográfica Internacional contribuye en gran medida al desarrollo de los asuntos relacionados con los océanos en la labor de las Naciones Unidas en esta esfera y la cooperación entre ambas organizaciones sirve para poner en práctica la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como demuestra la participación periódica de la Organización Hidrográfica Internacional en la reunión de los Estados partes en la Convención y en el proceso de consultas oficiosas sobre el derecho del mar establecidos en virtud de la resolución 54/33 de la Asamblea General. Malasia se ha beneficiado mucho de su pertenencia a esta Organización y de la participación en su labor y la especialización obtenida le ha ayudado a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención. La participación de la Organización Hidrográfica Internacional en los períodos de sesiones de la Asamblea General facilitaría su cooperación con las Naciones Unidas y mejoraría la calidad de sus actividades en el ámbito de las ciencias marinas y de la formación y el fomento de la capacidad de los Estados miembros en la materia.

35. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) reconoce la importante labor de la Organización Hidrográfica Internacional y no se opone al proyecto de resolución pero tampoco desearía respaldar a una organización que fuera un club cerrado a los países en desarrollo. Por ello pregunta cuántos Estados africanos son miembros de la Organización Hidrográfica Internacional.

36. **El Sr. Gomaa** (Egipto) dice que su delegación se suma a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

37. **El Sr. Medrek** (Marruecos) declara que su país es miembro de la Organización Hidrográfica Internacional y que apoya la solicitud formulada por la delegación de Mónaco.

38. **La Sra. Gnecco** (Colombia) dice que su delegación apoya la solicitud y el proyecto de resolución presentados por la delegación de Mónaco.

39. **El Sr. Boisson** (Mónaco), en respuesta a la pregunta planteada por el representante de Sierra Leona, aclara que la Organización Hidrográfica Internacional no es un club cerrado sino que está abierta a todos los Estados que deseen pertenecer a ella. Los Estados africanos miembros de la Organización son Argelia, Marruecos, Mozambique, Nigeria, la República Democrática del Congo, Sudáfrica y Túnez. La pertenencia a la organización puede beneficiar a los Estados ofreciéndoles capacitación y oportunidades de cooperación internacional, por lo que invita a los expertos de Sierra Leona a que visiten sus oficinas en Mónaco.

40. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) agradece la aclaración y dice que su delegación se suma a los copatrocinadores del proyecto.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.